

# LA INTERDISCIPLINARIEDAD DEL DERECHO ECONÓMICO

Francisco Javier Suárez Farías

Tan vano es pretender sentar la regla de derecho basándose tan sólo en la constatación del hecho, como paradójico cerrar los ojos a los factores políticos, económicos y sociales que concurren para formularla, cambiarla o hacerla desaparecer.

"Theóres et Réalite", *Droit International Public*, París, 1955, p. 9.

## INTRODUCCIÓN

Existe una carencia casi total de bibliografía que enfoque al fenómeno del derecho como ciencia desde una perspectiva interdisciplinaria. Una de las razones de tal carencia es que tanto los abogados —y con éstos los científicos jurídicos—, como los filósofos de la ciencia y epistemólogos, han considerado al derecho más como un conjunto de normas jurídicas que regulan aspectos legales y procesales, que como conducta humana objetivada.<sup>1</sup>

1. Véase Yehezkel Dror, "Law and Change", *Tulane Law Review* (vol. 33, 1959), pp. 749-801. En el presente trabajo se busca rescatar al derecho como ciencia social y como objeto de estudio susceptible de ser analizado interdisciplinariamente. En tal sentido, nos oponemos a los enfoques jurídicos formalistas y estáticos. Sobre una crítica a estas posiciones véase Vilhelm Aubert (ed), *Sociology of Law* (Penguin Modern Sociology Reading, Londres, 1975), especialmente la Introducción.

Sin embargo, en fechas recientes se ha desarrollado un grupo de estudiosos del derecho que critican tanto desde una posición funcional-conductista como marxista la visión unidimensional de la enseñanza e investigación tradicional del derecho. Esta crítica se centra alrededor de la excesiva —en el mejor de los casos— especialización que se da al interior del estudio del fenómeno técnico-jurídico, en detrimento de una visión globalizadora e interdisciplinaria del derecho. Se busca, desde esta nueva perspectiva, reubicar al derecho en su naturaleza dual de disciplina científica y ciencia social. En tal sentido, el derecho —y en particular el derecho económico—, son objetos cognoscitivos susceptibles de ser estudiados por y desde posiciones teóricas y metodológicas interdisciplinarias.<sup>2</sup>

2. Esta posición se ha desarrollado principalmente por la teoría marxista del derecho, en tanto se opone al formalismo jurídico y busca una visión "globalizadora" de la ciencia y la sociedad. Véase P.I. Stucka, *La función revolucionaria del Derecho y del Estado* (Barcelona, Ediciones Península, 1974), especialmente "¿Qué es el Derecho?", "Las relaciones sociales y el Derecho", "Economía y Derecho" y "Cultura y Derecho". También: E.B. Pashukanis, *La teoría general del Derecho y el marxismo* (México, Grijalva, Teoría y Praxis No. 27, 1976), especialmente pp. 23-44 sobre las tareas de la teoría general del derecho, y Konstantin Stoyanovitch, *El pensamiento marxista y el Derecho* (Madrid, Siglo XXI, 1981), especialmente pp. 158-196, sobre la ciencia del derecho tradicional y la crítica marxista. Para una revisión exhaustiva de la teoría marxista del Derecho contemporáneo véase Alan Hunt, "The Ideology of Law: Advances and Problems in Recent Applications of the Concept of Ideology to the Analysis of Law", *Law Et Society Review* (Vol. 19, No. 1, 1985), pp. 11-37, y Alan Stone, "The Place of Law in the Marxian Structure-Superstructure Archetype", *Law Et Society Review* (Vol. 19, No. 1, 1985), pp. 39-67.

## DISCIPLINA E INTERDISCIPLINA

El concepto de interdisciplina y las controversias sobre su significado y funciones son relativamente recientes, aunque la práctica académica de la interdisciplinaria como método de análisis es muy antigua. Si bien es cierto que la Academia de Platón no se estructuraba por disciplinas con límites definidos, sí existían diferencias entre objetos de estudio como las matemáticas, música, o el racionamiento dialéctico. Éstos se clasificaban, jerárquica y progresivamente, en niveles interdependientes que llevaron de una preparación inicial sobre la naturaleza y el alma humana hasta su culminación con la sabiduría.

En fechas recientes, una preocupación explícita sobre la importancia del estudio **pluridisciplinario** se puede localizar a mediados del siglo XIX. Desde la época medieval, las Universidades se habían empezado a organizar en escuelas y facultades con estructuras unidisciplinarias. Tanto las estructuras administrativas como académicas, más adelante, se fueron distanciando unas de otras. Aún más, se dio una gran proliferación de disciplinas, particularmente en lo que ahora conocemos como las ciencias sociales y, en concreto, en áreas como la economía, sociología, antropología, ciencia política y otras. Cada disciplina profundizó su área de estudio aumentando la especialización, de tal suerte que se agudizaron las diferencias teóricas e institucionales entre ellas.

En los Estados Unidos algunos de los debates más antiguos sobre este tópico se dieron en la Universidad de Chicago, en la década de los años treinta. En Europa, el significado y uso apropiado de la investigación y docencia interdisciplinaria no encontraron foros de discusión sino hasta los años cincuenta.\*

En el caso de México, el uso de la metodología interdisciplinaria aplicada a la docencia e investigación se inicia, en su etapa institucional, con una serie de recomendaciones de la Asociación Nacional de Universidades<sup>^</sup> Institutos de Enseñanza Superior (ANUIES), que llevaron a la creación de los Colegios de Ciencias y Humanidades (CCH) y de la Universidad Autónoma Metropolitana (UAM), en 1973.<sup>4</sup> Dentro de estos esfuerzos, sobresalen la creación de la Unidad Xochimilco de la UAM, con un sistema de enseñanza modular y una técnica epistemológica interdisciplinaria,<sup>></sup> y los esfuerzos que en fechas re-

cientos ha hecho la UNAM con la creación de los programas universitarios de alimentos y de energía del Centro de Estudios Interdisciplinarios en Humanidades, en el ámbito de las ciencias sociales y humanidades.<sup>6</sup> Otras instituciones de educación superior, como las Universidades Iberoamericana, Autónoma de Puebla, la de las Américas, entre muchas otras, se han abocado a la búsqueda de nuevos sistemas de investigación y docencia.

Tradicionalmente, las estructuras administrativas universitarias en instituciones unidisciplinarias se han abocado a apoyar diferentes grupos de investigación en departamentos e instituciones separados. Desde esta perspectiva, y en tal lógica, cada unidad académico-administrativa se ha visto forzada a competir por la asignación de los recursos financieros y administrativos necesarios para el ejercicio de sus funciones, sin preocuparse por establecer programas académicos conjuntos que vincularan tanto sus acciones docentes y de investigación como sus instancias administrativas e institucionales.

Estos dos factores, la autonomía de las disciplinas — cada una de ellas con su propia integridad—, y la competencia administrativa por la asignación de recursos, son las causas principales de oposición al estudio e investigación interdisciplinarios. Es así que el actual argumento

6. UNAM, *Plan rector de desarrollo institucional* (UNAM, México, Rectoría, 1984), pp. 36-55, 69-81, y UNAM, *La reforma universitaria* (México, UNAM, Rectoría, 1985), programas 26 y del 44 al 51.



3. Cari R. Hausman, "Disciplinary and Interdisciplinary?", Joseph J. Kockelman (ed), *Interdisciplinarity and Higher Education* (The Pennsylvania State University Press, University Park & London, 1979), pp. 1-10.
4. Pablo Latapí, *Análisis de un sexenio de educación en México, 1970-1976* (México, Editorial Nueva Imagen, 1980), pp. 155-181, y Colegio de Ciencias y Humanidades, *Documenta* (México, UNAM, No. 2, 1979, octubre-noviembre).
5. Ramón Villarreal, *Proyecto Xochimilco* (México, UAM-Xochimilco, mimeo, junio de 1974), pp. i-vii.

que busca objetar los estudios interdisciplinarios es pragmático. Esto se debe en parte a los requerimientos de nuevos recursos técnicos y administrativos que en apariencia amenazan la sobrevivencia y desarrollo de las disciplinas ya existentes, como en el caso del derecho tradicional. Sin embargo, la amenaza más seria se encuentra en el enfoque teórico y epistemológico que la interdisciplina presenta a los estudios jurídicos tradicionales. Las consideraciones y retos teóricos sobre esta disciplina, más que la autonomía e integridad administrativa de ésta, representan el argumento más importante de resistencia a los enfoques interdisciplinarios de corte jurídico-económico.

## DERECHO UNIDISCIPLINARIO Y DERECHO INTERDISCIPLINARIO

El derecho tradicional se ha distinguido por poseer fronteras aparentemente naturales que establecen la materia misma de su conocimiento. La ciencia jurídica se ha desarrollado de acuerdo a metodologías y marcos teóricos in-canjeables, generalmente no susceptibles de ser traducidos al discurso académico de otras disciplinas, e incapaces de ceder parte de su objeto de estudio científico en favor de una nueva disciplina. Esta concepción, como área de estudio unidisciplinario del derecho, no ha facilitado la creación de nuevas disciplinas con principios teóricos y

metodologías propias. Tampoco ha permitido la experimentación de una combinación de principios teóricos y metodológicos que sean comunes a las disciplinas establecidas y que posibiliten el desarrollo de nuevas áreas independientes.

Es así que la enseñanza tradicional del derecho se ha opuesto a la interdisciplinaria por lo menos en dos frentes:

**a)** En un primer caso, a través de una resistencia expresada en una indiferencia intelectual por parte de aquellos que se encuentran profundamente involucrados en la disciplina legal, ignorando, con mucha frecuencia, las fronteras conceptuales de su propia área. Si ellos buscasen los límites externos a sus métodos y principios de investigación —al realizar el análisis de problemas fundamentales de la realidad social—, reconocerían la imperiosa necesidad de ampliar sus propias perspectivas científicas y culturales.

**b)** El segundo caso ha consistido en una movilización activa de oposición al estudio interdisciplinario del derecho. Tal vez los argumentos más poderosos para resistir la interdisciplinaria se basen principalmente en aquello que la califican como "artificial", en razón de ser impuesta por las instancias académicas y administrativas.

La interdisciplinaria implica una más alta dedicación, capacitación y rendimiento del personal de investigación, no existente en la mayoría de los académicos del derecho.

**c)** Otra área de resistencia a los estudios jurídicos interdisciplinarios es la que enfatiza el peso de los asuntos teóricos. Este argumento se desarrolla alrededor de la aparente artificialidad de la interdisciplina, por lo que es pertinente aclarar que lo interdisciplinario no es artificial por ser algo irreal, rígido o impuesto, sino porque es un ensayo plenamente racionalizado y, por lo tanto, carente de una supuesta espontaneidad. En tales casos, la interdisciplina jurídica es adoptada por aquellos que son innovativos en función de su adhesión al cambio y su desprecio hacia lo estático y formalista. Es de esperarse una búsqueda continua en el cambio de las disciplinas y el derecho; en este sentido, no es excepción. Sin transformaciones teóricas y metodológicas no habría progreso científico. Los esfuerzos interdisciplinarios no nacen exclusivamente de la preocupación de lo que diversas disciplinas pueden solucionar conjuntamente, sino que los problemas y paradigmas que una sola disciplina no puede resolver.<sup>7</sup> De esta manera los problemas de la rea-



7. El concepto de paradigma se tomó de Thomas, S. Kuhn, *La estructura de las revoluciones científicas* (México, F.C.E., 1957). Este concepto ha sido aplicado a los estudios de interdisciplina por Jorge Galeano Massera en "La epistemología como lenguaje básico de los grupos interdisciplinarios". *Comunicación e Informática* (México, No. 1, noviembre de 1980), pp. 11-14, y en Jorge Galeano, *Interdisciplinaria* (trabajo sin publicar, UAM-X, México, 1984), 11 pp. Mi agradecimiento a Jorge Galeano por su invaluable asistencia en la preparación de este trabajo.

alidad social, en tanto paradigmas científicos a ser resueltos, obligan a diversas disciplinas a colaborar teórica y metodológicamente en su solución. Desde esta perspectiva, la interdisciplina jurídica no es resultado de la expansión del derecho hacia otras ciencias, sino del planteamiento y posible solución de problemas jurídicos reales, desde y con la asistencia de otras disciplinas. En la visión del derecho económico podemos afirmar que es en la colaboración de las disciplinas que se ocupan del estudio de las relaciones económicas y sociales de producción, del fenómeno jurídico y de la naturaleza del Estado, que éste encuentra su especificidad teórica y metodológica interdisciplinaria.

Las subdivisiones de la ciencia jurídica no son necesariamente materia interdisciplinaria.<sup>8</sup> Sin embargo, la evolución hacia subáreas y métodos más amplios que los de las disciplinas tradicionales generalmente incluyen ciertas características donde sí existen conexiones entre éstas, por lo que de ellas se desprenden otras nuevas disciplinas. Dos notables ejemplos de lo anterior son el desarrollo de la administración pública y las relaciones internacionales. Ambas disciplinas nacieron de las interacciones de áreas jurídicas establecidas, y ambas aún dependen de sus sectores de origen, como son el Derecho constitucional y el administrativo, y el Derecho internacional, respectivamente.

El nacimiento de estas nuevas disciplinas, originadas en la interacción de las ya existentes, es instructivo. Esto puede ser definido como "natural", en oposición a lo 'artificial' de la interdisciplina, toda vez que es respuesta del desarrollo intrínseco de un área del conocimiento. El origen natural de las nuevas disciplinas está en función de la orientación hacia donde dirige sus investigaciones, y de los requisitos teóricos que son descubiertos al explorar soluciones a dichos problemas, lo que implica, entre otras cosas, el abandono de los antiguos métodos. La interdisciplina busca, en sentido opuesto, la colaboración teórica y metodológica de varias disciplinas en la solución de un problema de la realidad. De esta manera la relación circular del derecho tradicional, que gira en torno a una causalidad "ciencia jurídica-técnica jurídica", busca ser substituida en la interdisciplinaria por una relación no causal de "problema de la realidad — ciencias y técnicas jurídicas y sociales— sociedad".<sup>9</sup>

## LA INTERDISCIPLINARIEDAD DEL DERECHO

Existen por lo menos cuatro áreas sobre las que gira el concepto y metodología interdisciplinarias: i) Los diferentes

8. Joseph J. Kockelmans, "Why Interdisciplinarity?", Joseph J. Kockelmans (ed), *op. cit.* (1979), pp. 123-169.
9. Roberto Follari, *Interdisciplinaria* (México, UAM-A, 1982).

objetivos de la educación y la planeación curricular de diversas instituciones de enseñanza superior; 2) El tipo de contexto académico en que la investigación interdisciplinaria se puede establecer; 3) Las disciplinas que se consideran apropiadas para la interdisciplinaria, y 4) Los diferentes, y en algunos casos conflictivos, significados del término "interdisciplina".

La primera área se relaciona con las concepciones sobre el funcionamiento y objetivos de las instituciones de educación superior. Lo que se entiende como intereses interdisciplinarios difiere en cada una de estas concepciones. Si el objetivo principal de una Universidad es el formar profesionistas con una curricula y área de investigación alrededor de una serie de escuelas, entonces los esfuerzos interdisciplinarios se visualizan como concentrados en actividades extra profesionales y en programas de educación diseñados para ampliar y actualizar los horizontes culturales de los estudiantes. Tal es el caso de la organización académica tradicional de la Facultad de Derecho de la UNAM, y de los esfuerzos que en materia interdisciplinaria ha iniciado en fechas recientes esa Universidad.<sup>10</sup>

Cuando la función principal de una Universidad es la de proveer una educación universalista en las artes y humanidades liberales, entonces lo interdisciplinario se debe conceptualizar como parte integrante del curriculum.

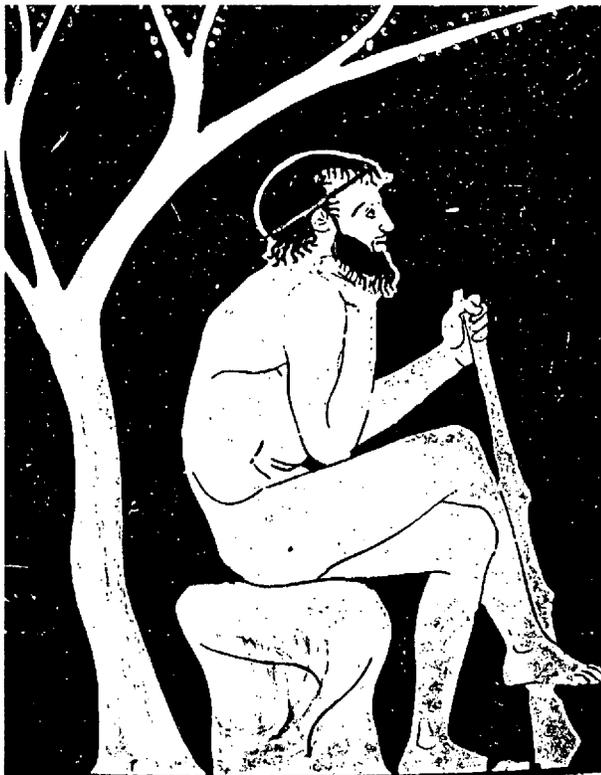
10. Robert L. Scott, "Personal and Institutional Problems Encountered in Being Interdisciplinary", Joseph J. Kockelmans. (ed), *op. cit.* (1979), pp. 306-327, y los documentos de la UNAM antes citados (1984, 1985).



En este caso, la concepción de la educación interdisciplinaria es tanto un estudio especializado como un proceso integracionista. Por otro lado, se localiza una concepción de la educación cuyo objetivo es generar, en sí misma, un eje unificador de componentes teóricos y metodológicos aparentemente divergentes. En ambos casos, sin embargo, el método interdisciplinario es aceptado de alguna forma, ya sea por ser necesario para ampliar los niveles educativos de los estudiantes, como para unificar y sistematizar sus contenidos. El primer ejemplo corresponde a la enseñanza modular e interdisciplinaria que del derecho económico se hace en la maestría de Derecho económico de la UAM-Xochimilco; mientras el segundo caso es más aplicable al plan y programa de estudios de la carrera de Derecho de la UAM-Azcapotzalco.<sup>11</sup>

La interdisciplina debe tomar en consideración la vinculación de la investigación con la docencia. En este contexto se dan los diferentes grados de "naturalidad" o 'artificialidad" de la interdisciplina. Estos principios teóricos y metodológicos son aplicables tanto al derecho como a otras ciencias sociales.

11. Véase *Plan y programa de la maestría de Derecho económico* (aprobado por el Colegio Académico de la UAM, en 1979), con una estructura de seis módulos en tres ejes temáticos centrales: estructuras económicas y modelos jurídicos en América Latina, la estructuración económico-jurídica de México y, finalmente, América Latina en el orden jurídico-económico internacional, y el *Programa por objetivos del curso de Derecho económico de la UAM-Azcapotzalco*, citado por Jorge Witker V., *Derecho económico* (México, Harper & Row Latinoamericana, 1985), pp. 451-466.



Un tipo de interdisciplina es el concebido como el estudio simultáneo de diferentes actividades que no forman parte de un programa de las disciplinas mayores. En este enfoque, la interdisciplina se dirige hacia los esfuerzos que unifican dos o más campos de estudios como las humanidades, las ciencias sociales, las ciencias físicas, o a las ciencias biológicas. Dichos esfuerzos se interrelacionan con enfoques y contextos teóricos, siendo comunes a estudiantes de diferentes disciplinas. Estos esfuerzos en sí no pretenden romper con experiencias anteriores, como tampoco buscan crear un nuevo campo de investigación, ni mucho menos extender las fronteras de una disciplina más allá de sus límites normales. El objetivo de esta colaboración disciplinaria no busca crear disciplinas en forma natural. Más bien se estructura en lo que hemos dado en llamar un enfoque artificial, toda vez que conjunta diferentes áreas de estudio con un objetivo académico limitado.

Sin embargo, cuando dichos esfuerzos interdisciplinarios se manifiestan en la integración de diversas ciencias a través de la identificación de principios comunes a estas áreas, se produce un entendimiento más profundo de las diferentes disciplinas que participan en el experimento. En este caso, lo interdisciplinario sirve como un modelo cognoscitivo natural que posibilita la interacción de especialistas de diferentes áreas. Un curso o paquete de cursos de este tipo, tanto introducen al estudiante a un conjunto de conocimientos que se encuentran fuera de su disciplina original como, en forma importante, le sugieren la posibilidad de descubrir principios más relevantes que los originalmente estudiados. La conciencia de las bondades de este tipo de estudios interdisciplinarios probó una invaluable ayuda en la racionalidad curricular y formación científica.

Lo anteriormente expuesto nos obliga a enfatizar la importancia que tiene la interacción existente entre investigación y docencia interdisciplinarias. La docencia interdisciplinaria deberá derivar y continuar las líneas de una educación exclusivamente general, en miras a **integrar especialización e interdisciplina** en el diseño de su currículum. El desarrollo de una disciplina en expansión lleva a la implementación de nuevas alternativas didácticas, como son los seminarios, laboratorios, talleres de experimentación y guías de lectura multidisciplinarias, entre otros.<sup>12</sup> Una vez que la novedad metodológica se convierte en una rutina de trabajo, lo que se consideraba como multidisciplinario pasa a convertirse en una nueva interdisciplina, en algunos casos, como el del Derecho económico, o en una nueva disciplina, como el caso de la Administración Pública y las relaciones internacionales y su correspondiente origen jurídico.

12. Francisco Suárez Farías, "Investigación departamental y docencia en el posgrado", *Reencuentro* (UAM-X, México, junio de 1989, Vol. 1, año 1, No. 4, pp. 6 a 9).



La evolución de estas nuevas áreas de conocimiento indica cómo algunas disciplinas tradicionales pueden experimentarse más en forma interdisciplinaria que otras, tomando en consideración las interacciones y contactos que a nivel teórico y metodológico se pueden establecer entre éstas.

Hay disciplinas con una más larga experiencia e institucionalización que parecen ser más proclives a la colaboración interdisciplinaria que otras. El ejemplo más obvio es la filosofía, particularmente cuando toma la forma de una reflexión crítica sobre otras áreas, como la filosofía del derecho, la filosofía política, o la filosofía de la religión, entre otras. Esto deriva en razón de que la filosofía de la ciencia tiene la más larga tradición formal en lo que puede aproximarse a una metodología interdisciplinaria, en tanto basa su estudio en problemas científicos concretos. Sin embargo, existen otras disciplinas cuya capacidad de colaboración en un esfuerzo interdisciplinario es menor, y en muchos casos nula, a la anteriormente citada.<sup>13</sup>

Las características que califican a una disciplina como susceptible de colaborar con otras, giran en torno a su carácter de método integrativo y natural de vinculación

científica. El propósito de la integración de varias disciplinas es la promoción del desarrollo del conocimiento con bases científicas. El derecho económico, desde este ángulo de análisis, desarrolla su método científico en el vértice teórico de colaboración de las distintas disciplinas, que estudian las relaciones sociales y económicas de producción y el orden jurídico nacional e internacional que regula al Estado contemporáneo.<sup>14</sup>

La organización administrativa de un proyecto institucional interdisciplinario deberá buscar una estructura lo suficientemente flexible como para permitir, además de la discusión y producción de nuevas ideas, la colaboración de diferentes disciplinas e intereses científicos. Así, una organización o proyecto interdisciplinario debe servir, aunque sea en forma temporal, como continente de estudiantes e investigadores que miren hacia afuera de las fronteras conceptuales donde se originaron. La consolidación de planes académicos interdisciplinarios será la etapa más perfeccionada de esta colaboración institucional y científica, en miras a resolver problemas concretos de la realidad nacional e internacional.

13. Jonathan Broido, "Interdisciplinarity, -Reflections on Methodology", Joseph J. Kockelmans (ed), *op. cit.* (1979), pp. 244-305; Muzafer Sherif, "Crossdisciplinary Coordination in the Social Sciences", Joseph J. Kockelmans (ed), *op. cit.* (1979), pp. 197-223.

14. Héctor Cuadra, "Reflexiones sobre Derecho económico", Héctor Cuadra (comp.), *Estudios sobre Derecho económico* (México, UNAM, 1977, Vol. 1), pp. 11-40; Afonso Insuela Pereira, *Direito Económico Na-Ordem Jurídica* (Sao Paulo, Ed. José Bushstsky, 1980), pp. 49-67, 71-78 y 89-97; Orlando Gomes, *Direito Económico e Outros Ensaios* (Bahía, 1975, Distribuidora de Libros), pp. 11-17 y 33-43; Esteban Cottely, "Derecho económico", *Antología*, Estudios sobre Derecho Económico No. 28 (UNAM, México, 1978), pp. 12-47.

El concepto "interdisciplinario" es usado por la filosofía de la ciencia y la epistemología tanto en un sentido amplio como en uno restringido.<sup>15</sup> En el primer caso se refiere a los esfuerzos dirigidos hacia la constitución de una nueva disciplina cuyo campo de estudio se localiza entre dos o más ya existentes. En estos casos, la interdisciplina se diferencia de otros enfoques no disciplinarios de investigación y docencia a través del uso de conceptos tales como multidisciplinariedad, pluridisciplinariedad, transdisciplinariedad, etcétera, cuando el término interdisciplinario es usado en sentido amplio, éste indica un esfuerzo no disciplinario de investigación o docencia, ni de integración teórica y metodológica.

A efecto de eliminar una discusión que no lleve a resultados prácticos,<sup>16</sup> es necesario analizar la terminología empleada, como primer paso obligado hacia la creación de grupos de investigación interdisciplinaria:

**Disciplina.** Es una área de estudio o campo de actividades caracterizado por un cuerpo de conocimientos intersubjetivamente aceptados, que permiten la estructuración de un conjunto de entidades bien definidas, sistemáticamente establecidas en base a principios generalmente aceptados y con sus propias reglas, métodos y procedimientos.

**Trabajo disciplinario.** En un contexto educativo se habla de trabajo disciplinario cuando se refiere a una actividad académica (investigación, docencia, o ambas), que se ejecuta por uno o más científicos dentro de las fronteras de una disciplina, como es el caso de un abogado o de un grupo de abogados que actúan dentro de la disciplina "Derecho".

**Formación multidisciplinaria.** Es la capacitación de una persona que se entrena a sí misma en más de una disciplina, aunque no exista conexión alguna entre las disciplinas que se estudian. Ciertas prácticas de investigación, docencia y formación curricular realizadas por académicos, puede llevar al estudio de disciplinas que aparentemente no tengan método y teoría en común, como es el caso del derecho y la biología.

**Trabajopluridisciplinario.** Es la actividad (docencia, investigación o aprendizaje) realizada por uno o más científicos que implica la justa posición o subordinación de diferentes disciplinas, cuyo interés en un área de conocimiento presupone conocimientos de otras disciplinas. Tal es el caso de un abogado internacionalista que, además de conocer el derecho, tiene conocimientos de



relaciones internacionales, comercio internacional, etcétera.

**Trabajo interdisciplinario.** Es el trabajo llevado a cabo por científicos que se abocan a resolver una serie de problemas cuya solución puede ser alcanzada solamente a través de integrar partes de disciplinas ya existentes, en miras a la creación de una nueva disciplina. Este trabajo no implica, necesariamente, que las disciplinas originales se desintegren ni que se integren totalmente en sí mismas. La interdisciplina se desarrolla, primeramente, como una práctica científica de investigación, y, en una segunda etapa, como docencia. De allí que la docencia está íntimamente ligada y derivada de la investigación, en tanto que la enseñanza es el área natural de exposición y discusión de los conceptos elaborados en ésta.

**Trabajo intradisciplinario.** Es aquel trabajo de diversos científicos, al buscar resolver un problema o conjunto de problemas que ninguna disciplina puede solucionar y explicar adecuadamente por separado. Busca emplear el método introspectivo de algunas disciplinas relacionadas, sin la intención de buscar integrarlas entre sí, o a partes de éstas en una nueva disciplina. Los científicos que se involucran en tal proyecto tienen un campo en común, aunque su objetivo no es el de desarrollar este campo. Tal es el caso de economistas, científicos sociales y arquitectos, que buscan la solución del problema habitacional en una gran ciudad. Este concepto se usa predominantemente en relación a grandes proyectos de investigación.

**Trabajo transdisciplinario.** Es aquel realizado por un grupo de científicos, cada uno entregado en una o más diferentes disciplinas, con la intención de evitar los problemas que se presentan con el exceso de especialización, y con el objetivo de hacer a la investigación solamente más relevante. En un equipo transdisciplinario, la discusión y trabajo grupales se enfocan hacia

15. Véase Joseph J. Kockelmans, *op. cit.* (1979), pp. 124-125.

16. La presente tipología se basó en: Joseph J. Kockelmans (ed). *op. cit.* 1979, pp. 127-131; Jonathat Broido *op. cit.* (1979), páginas 245-247; Robert Scott, *op. cit.* (1979), pp. 307-308; Leo Apostel *etal.*, *Interdisciplinariedad: Problemas de la enseñanza y de la investigación en las Universidades* (México, ANUIES, 1975); Jorge Galeano Massera, *op. cit.*, (1984), pp. 6-11, y Roberto Follari, *op. cit.* (1982), pp. 65-76.



problemas concretos de la realidad, mismos que ocupan un lugar relevante en la preocupación de la comunidad académica. Tal es el caso de las investigaciones sobre temas urbanos.

La diferencia entre el trabajo intradisciplinario y el trabajo transdisciplinario consiste en que la intradisciplinariedad se preocupa de buscar una solución razonable a los problemas que investiga, mientras que la segunda se ocupa del desarrollo de un marco de referencia, dentro del cual el conjunto de sin problemas puede ser enfocado.

Existen, sin embargo, otros términos relacionados con la interdisciplina que coinciden con las fronteras teóricas y metodológicas de ésta. La pregunta es hasta qué punto los científicos que trabajan en un área de conocimiento, o con dos ciencias diferentes, pueden desarrollar una "interciencia". Esto sólo puede contestarse por los mismos científicos, ya que son ellos quienes conocen las temáticas estratégicas de su área y no los filósofos, educadores o planificadores de la educación.

Al crearse una nueva interciencia se originan dos disyuntivas por resolver: ¿tiene esta nueva interciencia tal importancia como para que forme parte del curriculum regular de una Universidad? ¿Deberán existir una o varias unidades académico-administrativas en la Universidad, que coordinen y evalúen las actividades que la nueva interciencia produzca? Este problema, tanto académico como administrativo, se localiza en el centro del debate sobre la institucionalización de la interdisciplina. No olvidemos que todavía, hasta fechas recientes, el derecho económico era considerado en la Facultad de Derecho de la UNAM como una interciencia —o sea como el régimen jurídico de la economía—, más que como un proyecto cognoscitivo interdisciplinario.

Tanto en las ciencias naturales, como en las ciencias sociales, los paradigmas por solucionar con la

interdisciplina se localizan principalmente en las intersecciones de disciplinas aisladas. Estos paradigmas determinan los conceptos que una disciplina debe tomar de otra, y determinar la agenda de temas sobre los que existirá la transacción teórica y metodológica con otras disciplinas. Las necesidades de interacción teórica y metodológica requieren de otras disciplinas un paradigma que contribuya a la producción interdisciplinaria.

## LA INTERDISCIPLINA EN LA PRÁCTICA ACADÉMICA

Los problemas prácticos, al inicio de un esfuerzo interdisciplinario de tipo institucional, no deberán encauzarse hacia la abolición de las ciencias ya existentes, ni tampoco deberán pretender una total reorganización de la estructura de la institución. Es recomendable la cuidadosa selección de un pequeño número de investigadores y docentes, con antecedentes académicos y curriculares diversos, que busquen soluciones a problemas comunes en un esfuerzo interdisciplinario, sin que esto signifique subestimar o sacrificar su formación unidisciplinaria. Gran problema en la implementación de un programa interdisciplinario es la coordinación y cooperación entre investigadores y docentes que integren, en vez de desmembrar, las áreas de conocimiento de sus ámbitos institucionales de origen.

En muchas disciplinas la especialización, como es el caso del derecho, ha pretendido ser la solución a un gran número de problemas reales. Es cierto que, en el área de las ciencias sociales, la especialización se ha enfrentado con muchas e inesperadas dificultades en su implementación, mismas que no se encuentran dentro de los casilleros de las ciencias naturales. Tampoco es defendible la tesis que argumenta que la alternativa natural a la especialización se da solamente en el ámbito interdisciplinario. No es deseable ni recomendable la abolición de la especialización, sino el desarrollo paralelo de enfoques inter y transdisciplinarios que sirvan de neutralizadores a los efectos negativos de una especialización unidisciplinaria excesiva.

Los proyectos de investigación de este grupo serán predominantemente en las áreas y sub áreas de conocimiento comunes a cada uno de los participantes, usando para sí teorías, métodos y resultados aportados por ellos. Existen, cada vez más, áreas del conocimiento humano cuya investigación y estudio sólo puede ser hecha por grupos de especialistas de diferentes disciplinas. Diversos marcos conceptuales y de trabajo de estos grupos deberán alentarse y desarrollarse institucionalmente para hacer efectiva la búsqueda cooperación y avance científico. El Derecho económico, desde nuestra perspectiva interdisciplinaria, es, sin lugar a dudas, un objeto ideal para esta colaboración.